



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 CON CARRERA 14 ESQUINA-PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
VALLEDUPAR CESAR

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: MARINELCY CONTRERAS
DEMANDADO: CARMEN MARIA MARTINEZ Y OTRO
RADICADO: 20001-40-03-002-2010-00919-00

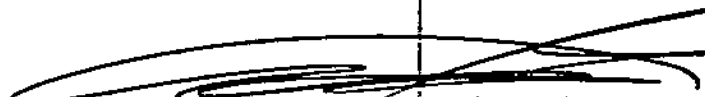
Valledupar, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinte (2020)

Atendiendo a que el Juzgado Segundo Civil Municipal de Valledupar, dio cumplimiento a la orden de conversión impartida, hágase entrega a la Doctora MILENIS JOSE MEDINA VILLAMIN identificada con C.C. N° 1.065.579.341 de los depósitos judiciales solicitados, los cuales arrojan un valor total de \$746.457

Total liquidación Crédito y costas:—\$ 12.165.356
Títulos entregados hasta la fecha:—\$ 7.429.729
Títulos pendientes de entregar———\$ 4.735.627

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

El Juez,


JOSE EDILBERTO VANEGAS CASTILLO
JUEZ

AMVC

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL Valledupar - Cesar	
Secretaría	
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. _____	
Hoy _____	Hora 8:A.M.
_____ ANA MARIA VIDES CASTRO Secretaría	



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOMUNIDAD
DEMANDADO: BETTY SOLORZANO CLEVER Y OTRO
RADICADO: 20001-40-03-005-2011-00412-00

Valledupar, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinte (2020)

Entra el Despacho a pronunciarse respecto de la solicitud de entrega depósitos judiciales, elevada por el apoderado judicial en este asunto.

CONSIDERACIONES

El artículo 447 del Código General del Proceso, establece que para proceder a la entrega de dineros al ejecutante cuando lo embargado fuere dinero y/o sueldo deberá encontrarse en firme la liquidación del crédito o las costas en el proceso.

Por otra parte se advierte que el Doctor EDWIN RAFAEL MINDIOLA ostenta la facultad de recibir¹, razón por la que cuenta con plena disposición del derecho en litigio.

Así las cosas, revisado el expediente se evidencia que este caso encuadra dentro de los requisitos establecidos en la norma procesal descrita, por lo que el despacho accederá a la petición efectuada ordenado el pago de los depósitos judiciales correspondientes, más el depósito judicial causado el 29 de enero de esta anualidad, habida cuenta que no sobrepasa el crédito aprobado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la entrega de los depósitos judiciales al doctor EDWIN RAFAEL MINDIOLA, en la suma de \$ 3.620.260 dadas las razones expuestas.

Total liquidación Crédito y costas:---\$ 19.060.405

Títulos entregados hasta la fecha:--- \$ 7.704.031

Títulos pendientes de entregar-----\$ 11.356.374

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

JOSE EDILBERTO VANEGAS CASTILLO
Juez

¹ Folio 33 y 59.